



ORDENANZA IV - N° 10

(Antes Ordenanza 72/10)

ANEXO VI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES Y LA ESCUELA DE ROBÓTICA DE MISIONES

REUNIDOS

Entre la Ing. Solange Schelske, Argentina, DNI N°: 29.010.058, Coordinadora General de la ESCUELA DE ROBÓTICA MISIONES, con domicilio en Av. Roca 480, Posadas, Misiones, en adelante LA ESCUELA, por una parte y por la otra parte la/el Sra./Sr. María Eugenia Safrán, Argentino/a, DNI N° 20215377..... con en representación de la municipalidad de APÓSTOLES con domicilio legal en JUAN DE SAN MARTIN 70....., Misiones, en adelante EL MUNICIPIO.

EXPONEN:

- I. QUE, el presente convenio tiene por objeto la articulación interinstitucional en razón de una comunidad de interés y objetivos comunes, tendientes al desarrollo local en colaboración conjunta para la creación de Proyectos tecnológicos y pedagógicos, los cuales se desarrollaran en el marco de la creación de un Espacio Maker para la ejecución de los mismos.
- II. QUE la cooperación y complementación entre LA ESCUELA y EL MUNICIPIO mediante las distintas acciones -pedagógicas y tecnológicas- tendientes a garantizar la inclusión digital, contribuyen al desarrollo educativo, social y económico de todos los rincones de la provincia de Misiones.
- III. QUE LA ESCUELA comparte con EL MUNICIPIO, la preocupación e interés tanto por garantizar la inclusión digital como por favorecer las condiciones para el desarrollo de conocimiento en el ámbito de la Robótica y la Inteligencia Artificial (IA).
- IV. QUE tanto LA ESCUELA como EL MUNICIPIO están interesados en estrechar vínculos, mediante acciones conjuntas tendientes a la propagación de la importancia de la inclusión de las TIC y la IA en educación como así también de carreras vinculadas a la robótica.



- V. QUE LA ESCUELA y los Espacios Maker, son espacios ideados para el desarrollo, formación y expansión de la vocación tecnológica, siendo la misma iniciativa mediante la Ley VI - N°. 280 de la Presidencia de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.
- VI. QUE, en razón del presente acuerdo, las partes firmantes manifiestan su iniciativa en aunar esfuerzos a través de los diferentes proyectos que poseen tanto EL MUNICIPIO como LA ESCUELA, cuyos fines objetivos y acciones presenten coincidencias en cuanto a inclusión de la Robótica y la IA en la educación.
- VII. QUE ambas partes convienen en celebrar el presente convenio con el objeto de lograr el cumplimiento acabado de los fines a que tienen encomendados, todo de acuerdo con las siguientes.
- VIII. QUE si existiese en el municipio una secretaría, departamento u otra área relacionada a ciencia, tecnología, innovación y/o juventud, la misma sería la encargada específica y directa de atender las cláusulas que pertenecen al MUNICIPIO y de articular acciones conjuntas con el equipo del espacio maker para el logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes se comprometen a suscribir todos los acuerdos específicos a fin de lograr el cumplimiento del objeto propuesto.-

SEGUNDA: Los compromisos que asumen Las Partes en el marco del presente convenio son de medios y no de resultados. Asimismo, los compromisos asumidos en modo alguno podrán entenderse como que afectan al adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de cada una de Las Partes.-

TERCERA: Los resultados alcanzados por las acciones del presente convenio son de propiedad común de las partes, en igualdad de condiciones y derechos. Los resultados totales o parciales obtenidos como resultado de las actividades realizadas a través del presente convenio podrán ser publicados o difundidos total o parcialmente de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones del logro común de las partes y de los resultados obtenidos.-

CUARTA: la articulación, consiste en generar los espacios propicios para la concreción del dictado de los trayectos “Aprendiendo con Robótica”, talleres, encuentros, entre otros; mediante el espacio cedido por el EL MUNICIPIO para la ejecución de los mismos. Este



espacio deberá ser de uso exclusivo para el proyecto RED MAKER, quedando bajo responsabilidad de la comuna la pérdida o extravío de los insumos y herramientas vinculadas al proyecto y que se encuentren bajo su resguardo.-

QUINTA: la convocatoria a los destinatarios (estudiantes a partir de 3 años sin límites de edad) ya sea para formar parte de las trayectorias educativas o bien mediante propuestas educativas con otras instituciones, será iniciativa tanto del EL MUNICIPIO como del equipo que pertenece a LA ESCUELA.-

SEXTA: en virtud de generar una propuesta que tenga sustentabilidad en el tiempo y permita a los destinatarios acceder a la información y conocimiento necesario, EL MUNICIPIO será el encargado de proveer el espacio físico adecuado con baños, mobiliario necesario, insumos de sanitización, refrigeración y/o calefacción. LA ESCUELA se hará responsable de proveer los contratos para el personal (facilitadores), capacitación técnica y pedagógica para los mismos y una plataforma virtual con contenidos necesarios para la puesta en marcha de las trayectorias educativas y los proyectos que puedan surgir en la sede. Será un trabajo colaborativo entre LA ESCUELA Y EL MUNICIPIO la gestión para la provisión de equipamiento, materiales varios (librería, etc.), componentes electrónicos para anexar a la sede.-

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.-

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y extenderá su vigencia por un plazo de 3 (tres) años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.-

NOVENA: En caso de diferencias de interpretación de las cláusulas del presente acuerdo, las Partes se comprometen a someter en primer término a la decisión de las máximas autoridades de cada una de los Organismos firmantes de forma amigable y decorosa. El presente acuerdo no dará derecho a reclamo alguno a ninguna de las partes ni generará derechos más que el cumplimiento de los compromisos asumidos.-



DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan sus respectivos domicilios en las direcciones indicadas en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se causaren entre sí.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Posadas a los 29 días del mes de Febrero de 2024.-

Firmado: